



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 111/2017

La Paz, 13 de abril de 2017

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-010-17 DE 06/04/2017, QUE AUTORIZA EL HORARIO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO EN EL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y REMATE DE MERCANCÍAS DE LA SUPERVISORÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-010-17 de 06/04/2017, que autoriza el horario extraordinario de trabajo en el Área de Disposición y Remate de Mercancías de la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional dependiente de la Administración de Aduana Interior Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba, de 08:30 hasta la conclusión del acto de Remate Público presencial, por el día 08/04/2017.



MJPP/aql
CBBCL-SPCCR-177



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 0101017

La Paz, 06 ABR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.G.
Alberto
Pozo
A.N.B.

G.G.
Gonzalo G.
Mendoza O.
A.N.B.

G.N.B.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.B.

G.N.A.F.
William H.
Vargas G.
A.N.B.

G.N.J.
María José
Pratigo P.
A.N.B.

D.R.H.
Carlos A.
Calderón S.
N. D.

G.N.J.
Karoly A.
Lizaso
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Fátima
Peñatza Ch.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna N° AN-CBBCI-0705/2017 de 21/03/2017, la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, solicita al Departamento de Recursos Humanos que: *“(...) de acuerdo a **CONVOCATORIA PÚBLICA GESTIÓN 2017 DE LA GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA DE REMATE DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE CHATARRA Y MERCANCÍA PARA SU APROVECHAMIENTO**, por tal motivo se solicita a su autoridad autorice horario de trabajo extraordinario en la Administración de Aduana Interior Cochabamba – Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional, para el “Área de Disposición y Remate de mercancía” para el día sábado 08/04/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial (...).”*

Que a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0168/2017 de 30/03/2017, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración Aduana Interior Cochabamba, el horario extraordinario de trabajo y atención al público de la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional - “Área de Disposición y Remate de Mercancías”, el 08/04/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente”*. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el señalado horario de trabajo extraordinario

G.G.
A. A. A.
A. P.
A.N.B.

G.G.
G.
Mendoza O.
A.N.B.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.B.

G.N.A.F.
William J.
Vargas C.
A.N.B.

D.R.H.
Carlos A.
Oskaron S.
A.N.B.

G.N.J.
María José
Figueroa P.
A.N.B.

G.N.J.
Karla A.
Llerena
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Fátima
Peñalosa Ch.
A.N.B.



Aduana Nacional

en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, por el día 08/04/2017.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, por el día 08/04/2017, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 474/2017 de 06/04/2017, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna N° AN-CBBCI-0705/2017 de 21/03/2017 y el Informe AN-DRHAC-0168/2017 de 30/03/2017, referidos a la autorización de horario extraordinario de trabajo en el Área de Disposición y Remate de Mercancías de la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional dependiente de la Administración de Aduana Interior Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba, con el horario de trabajo de 08:30 hasta la conclusión del acto de Remate Público presencial, por el día 08/04/2017, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la señalada solicitud”.*

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones

G.G. Alberto A. B. A.N.B.

G.N.A.F. Norah A. Mendoza S. A.N.B.

G.N.A.F. William H. Vargas G. A.N.B.

G.G. Dora G. Mendoza O. A.N.B.

S.N.J. María José Pistoso P. A.N.B.

D.R.H. Camilo A. Calderón S. A.N.B.

G.N.J. María A. Luyo L. A.N.B.

D.A. Ma. de Fátima Pedraza A.N.B.

conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario extraordinario de trabajo en el Área de Disposición y Remate de Mercancías de la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional dependiente de la Administración de Aduana Interior Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba, de 08:30 hasta la conclusión del acto de Remate Público presencial, por el día 08/04/2017, conforme al siguiente detalle:

LUGAR DE TRABAJO	DIAS	HORARIO	
		DE	A
Área de Disposición y Remate de Mercancías - Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional – Administración Aduana Interior Cochabamba	Horario extraordinario de trabajo y atención al público 08/04/2017	08:30	Hasta la conclusión del acto

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y la Administración de Aduana Interior Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.B.
Alejo A.
Lazo P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.B.

G.N.A.F.
William H.
Vargas Q.
A.N.B.

G.G.
Dolores G.
Mendoza O.
A.N.B.


D.J.
Ma. de Felicitas
Zamora Ch.
A.N.B.

D.J.
María José
Pozo P.
A.N.B.

D.R.H.
Cecilia A.
Castro S.
A.N.B.

G.V.
Karla
Llano L.
A.N.B.

[Signature]
Marene D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



MAV
APP
NMS/CCS/KVT
MJPP/MFPCH/KALL
HR: CBBCI-SPCCR2017-177

B

141



RESOLUCIÓN N° RA PE 01 010 17

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, abril 6 de 2017

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna N° AN-CBBCI-0705/2017 de 21/03/2017, la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, solicita al Departamento de Recursos Humanos que: "(...) de acuerdo a CONVOCATORIA PÚBLICA GESTIÓN 2017 DE LA GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA DE REMATE DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE CHATARRA Y MERCANCÍA PARA SU APROVECHAMIENTO, por tal motivo se solicita a su autoridad autorice horario de trabajo extraordinario en la Administración de Aduana Interior Cochabamba - Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional, para el "Área de Disposición y Remate de mercancías" para el día sábado 08/04/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial (...)."

Que a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0168/2017 de 30/03/2017, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración Aduana Interior Cochabamba, el horario extraordinario de trabajo y atención al público de la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional - "Área de Disposición y Remate de Mercancías", el 08/04/2017 de horas 08:30

hasta la conclusión del Remate Público presencial, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el señalado horario de trabajo extraordinario en la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, por el día 08/04/2017.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario extraordinario de trabajo en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, por el día 08/04/2017, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 474/2017 de 06/04/2017, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna N° AN-CBBCI-0705/2017 de 21/03/2017 y el Informe AN-DRHAC-0168/2017 de 30/03/2017, referidos a la autorización de horario extraordinario de trabajo en el Área de Disposición y Remate de Mercancías de la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional dependiente de la Administración de Aduana Interior Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba, con el horario de trabajo de 08:30 hasta la conclusión del acto de Remate Público presencial, por el día 08/04/2017, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b), del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la señalada solicitud".

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario extraordinario de trabajo en el Área de Disposición y Remate de Mercancías de la Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional dependiente de la Administración de Aduana Interior Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba, de 08:30 hasta la conclusión del acto de Remate Público presencial, por el día 08/04/2017, conforme al siguiente detalle:

Table with columns: LUGAR DE TRABAJO, DÍAS, HORARIO (DE, A). Row 1: Área de Disposición y Remate de Mercancías - Supervisoría de Procesamiento de Contrabando Contravencional - Administración Aduana Interior Cochabamba, 08/04/2017, 08:30, Hasta la conclusión del acto.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y la Administración de Aduana Interior Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Handwritten signature and official stamp of the Aduana Nacional Presidencia Ejecutiva.

MAV APP NMS/CCS/KVT MPP/MPPCH/KALL HR: CBBCI-SPCCR2017-177

Handwritten initials: G.N.J. María José Astigarraga P.

Aduana Nacional UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP. COPIA LEGALIZADA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Freddy Luis Delgado Loza TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2 UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP. Aduana Nacional de Bolivia